

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-HNCH/OADI- V.01
“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE REGULA EL INTERNADO DE LOS
ALUMNOS DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO
HEREDIA”

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Establecer normas y pasos previos a seguir durante las denominadas prácticas pre profesionales (internado), de las Profesiones de Ciencias de la Salud en el Hospital Nacional Cayetano Heredia, a fin de contribuir a la formación científica y humanista de los recursos humanos que respondan a la atención de los problemas de salud de la población, con pleno respeto a la dignidad y derechos de las personas, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud y los Lineamientos de Política Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo establecer los criterios, procesos, procedimientos y condiciones para el internado de los alumnos de ciencias de la salud en el Hospital Nacional Cayetano Heredia que han finalizado su ciclo de estudios y estén aptos para realizar prácticas pre-profesionales (internado), a fin de garantizar las adecuadas condiciones docente asistencial de los internos con respeto y dignidad de las personas y a los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Comprende a todas las personas que realizan sus prácticas pre-profesionales (internado) de las profesiones de Ciencias de la Salud en el Hospital Nacional Cayetano Heredia.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28518 - Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

- Ley N° 29414 - Modificatoria de la Ley General de Salud – Derecho de la personas usuarias de la salud.
- Ley N° 27154 - Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Ley N° 29394 - Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 005-2000-SA, que Aprueba el Reglamento de la Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
- Decreto Supremo N° 020-2002-EF - Que fija compensación remunerativa mensual para internos de Medicina Humana y Odontología.
- Decreto Supremo N° 003-2008-TR - Dicta medidas sobre jornadas máximas de Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR - Aprueba reglamento de la Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, crea el Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA- Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N°007-2005-TR - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA, que Faculta al Ministerio de Salud para que actualice la zonificación de las áreas de influencia de la universidades a fin que su equitativa distribución favorezca el desarrollo de la programación conjunta docente asistencial.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA - Aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de

Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

- Resolución Ministerial 216-2007/MINSA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES OPERATIVAS:

PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES: desarrollo de competencias por estudiantes de pregrado en los campos clínicos y socio sanitarios en las Sedes Docentes acreditadas por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud, y ejecutado bajo estricta tutoría de la universidad.

CIENCIAS DE LA SALUD: se entiende a todas las profesiones reconocidas por la Ley Nº 25356 – Ley de los Profesionales de la Salud y sus complementarias

DOCENCIA EN SERVICIO: Actividades educativas que se realizan en una sede docente, donde se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje, siendo el objetivo lograr competencias para el ejercicio de la profesión.

CAMPO CLÍNICO: Espacio de prestación de atención de salud individual en una sede docente, para el desarrollo de experiencias de enseñanza aprendizaje que contribuyan al logro de habilidades y actitudes de los recursos humanos en formación.

COORDINADOR DEL INTERNADO: Es el profesional de la salud con vínculo laboral en la sede docente, que organiza y coordina el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la Programación Conjunta en un trabajo coordinado con las entidades formadoras.

FAMILIA: Es la unidad básica de salud, conformada por un número variable de miembros, que en la mayoría de los casos, conviven bajo un mismo lugar; vinculados por lazos ya sean consanguíneos, legales y/o de afinidad, que están llamados al desarrollo humano pleno.

INTERNADO DE SALUD: Es el período correspondiente a las prácticas pre-profesionales de los estudiantes del último año de formación de pregrado de las

Profesiones de Ciencias de la Salud, desarrollado bajo la modalidad de docencia en servicio en las sedes docentes, con tutoría de la universidad.

Comprende las actividades de índole académica y asistencial (incluye las actividades preventivo promocionales), de investigación y proyección social, concordantes con los lineamientos de la Política Nacional de Salud.

INTERNADO CLÍNICO: Son aquellas actividades educativas en servicio, vinculadas a la atención de salud individual, de naturaleza asistencial y académica que se llevan a cabo en los campos clínicos.

INTERNO: Es el estudiante del último año de formación profesional del Pregrado en Salud, en la que se afianza los conocimientos adquiridos, refuerza habilidades, fortalece actitudes y valores para el logro de la competencia, que favorecen su desarrollo profesional y personal.

INSTITUCION FORMADORA: Facultad o Escuela de Ciencias de la Salud, de una universidad integrante del Sistema Universitario Peruano.

PROGRAMACIÓN CONJUNTA: Es el resultado de la articulación entre la Facultad/ Escuela y la Sede docente, en atención a su convenio específico, para el desarrollo de sus actividades de docencia en servicio. Es responsabilidad del subcomité de la sede docente.

SEDE DOCENTE: Establecimiento o red de servicios de Salud y su ámbito geo socio sanitario, que cumple con los estándares académicos y asistenciales (incluido el comunitario) para el desarrollo de la docencia en servicio, acreditada de acuerdo a la normativa vigente. Incluye los campos clínicos y los campos comunitarios.

SUB COMITÉ DE LA SEDE DOCENTE: Constituye el primer nivel o instancia del Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud encargado de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente.

TUTOR: Es el profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante, que maneja técnicas y metodologías educativas, labora en la sede docente, cuenta con vínculo laboral con la institución formadora y es designado por la misma; se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y asistenciales de los estudiantes a su cargo en dicha sede.

ARTÍCULO 6°.- CONVENIOS

Para poder realizar práctica pre profesionales (internado) en el HNCH debe existir un Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad o Escuela acreditada y el Hospital Nacional Cayetano Heredia.

ARTÍCULO 7°.- DE LA INDUCCIÓN

La inducción es una actividad educativa mediante la cual se proporciona al interno la información básica que le permita integrarse rápidamente al Hospital y poder iniciar sus prácticas. Es responsabilidad de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces realizar el Plan de Inducción y la ejecución del mismo; dicho plan debe incluir, entre otros aspectos, los siguientes temas:

- Políticas sanitarias Nacionales y Regionales,
- Organización del Hospital y calidad de atención,
- Medidas de Bioseguridad.
- Aspectos ético-legales.

ARTÍCULO 8°.- DE LA COORDINACIÓN

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica encargada de la organización y desarrollo del internado Hospitalario.

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

- a) Brindar información al Subcomité de Sede Docente sobre el número de campos clínicos y comunitarios de acuerdo a la capacidad y recursos del establecimiento de salud.
- b) Proponer los requerimientos de las plazas de internos a ofertar por el Hospital a las entidades formadoras.
- c) Autoriza a los internos el desarrollo del Internado en Salud.
- d) Consolidar y proponer la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de las políticas y normas sectoriales vigentes.
- e) Supervisión, seguimiento y evaluación de la Programación Conjunta.

- f) Supervisar las actividades de docencia en servicio del tutor y del interno.

ARTÍCULO 10°.- DEL TUTOR

Las funciones del tutor son:

- a) Acompañar, instruir y entrenar a los internos para la adquisición de conocimientos y destrezas en las actividades académicas y asistenciales.
- b) Programar las labores asistenciales, administrativas y de capacitación de los internos en coordinación con el Coordinador del Internado y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- c) Supervisar, monitorear, evaluar y apoyar diariamente las actividades desarrolladas por los internos.
- d) Controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del interno.

Durante el desarrollo del Internado, el estudiante debe ser evaluado en forma continua en sus diferentes actividades en cada una de sus rotaciones, y es responsabilidad del tutor la elaboración de instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 11°.- DEL COORDINADOR DEL INTERNADO

El Coordinador del Internado está encargado de:

- a) Coordinar con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la recepción y la Inducción de los internos.
- b) Organizar y coordinar el seguimiento y monitoreo de las acciones administrativas de la Programación Conjunta.
- c) Coordinar las actividades docente asistencial, con los departamentos y servicios del establecimiento de salud en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- d) Monitorizar el rol de actividades de los internos y las actividades de los tutores.
- e) Apoyar al interno en la solución de los problemas administrativos y asistenciales del establecimiento de salud.
- f) Mantener informada a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación sobre las actividades docente asistencial de los internos y los tutores.
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones del interno de acuerdo a sus competencias, normas, reglamentos y al código de Ética y Deontología del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 12°.- DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN

Se refiere a la formulación de un proyecto de investigación o de intervención individual o grupal durante el tiempo que dure el internado, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la autoridad sanitaria, acorde a la realidad sanitaria nacional y regional, en coordinación con la Universidad.

Estas actividades pueden estar comprendidas dentro de la jornada de las actividades académicas o asistenciales, conforme se señale en el proyecto.

La autorización de los campos clínicos y comunitarios para el desarrollo de la investigación o intervención por parte de los internos, deberá ser aprobada por la OADI.

ARTÍCULO 13°.- DE LAS ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

La metodología de las prácticas pre profesionales comprende tres tipos de actividades:

- a) **Actividades académicas:** son aquellas que están comprendidas en el desarrollo del currículo de estudios y se adecuarán a cada profesión

- b) **Actividades asistenciales:** son aquellas que se realizan en las áreas de atención en contacto directo o indirecto con el usuario

- c) **Actividades de investigación:** se refiere a la realización de un trabajo de investigación cuya ejecución se hará durante el tiempo que dure la práctica pre profesional y cuyo informe final será entregado a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para poder obtener la calificación final.

ARTÍCULO 14°.- DE LA FORMACIÓN

Al finalizar el periodo de prácticas pre-profesionales, el futuro profesional deberá estar en capacidad de brindar una adecuada atención de salud y por ende estar preparado para la obtención de su Título Profesional.

Para cumplir la misión formativa, tanto la Universidad como el Hospital realizarán los máximos esfuerzos y las coordinaciones respectivas. Las actividades de práctica pre

profesional deberá ser supervisada y calificadas por un tutor profesional del Hospital designado por la universidad, y por el Jefe de Servicio donde realiza su actividad docente-asistencial.

ARTÍCULO 15°.- DEL INGRESO AL INTERNADO

El ingreso al Internado en Salud se realiza en fecha única y en forma simultánea a nivel nacional.

El periodo del internado anual en los establecimientos de salud, se inicia el 01 de enero, y para el periodo semestral el 01 de enero y el 01 de julio.

ARTÍCULO 16°.-REQUISITOS

Serán considerados para realizar prácticas pre profesionales en el Hospital los alumnos que provengan de Facultades acreditadas que tengan firmado Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial con nuestra institución y hayan cumplido con todo su Plan de Estudios y no tener materias desaprobadas.

ARTÍCULO 17°.- DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los requisitos para las personas que realizarán sus prácticas pre-profesionales, rentados o no, serán:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de extranjería en caso de estudiantes extranjeros.
- b) Certificado de salud mental emitido por un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o Dirección Regional de Salud.
- c) Copia de los Certificados de Vacunas: Hepatitis B y Antitetánica,
- d) Informe de Examen Serológico (VDRL),
- e) Informe y Placa de Radiografía de Tórax emitidos por un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o Dirección Regional de Salud.
- f) Copia de Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo en el establecimiento de salud obligatorio y de Vida electivo, proporcionado por la entidad formadora.

En caso de ser positivas las evaluaciones médicas, el interno y la institución formadora asumirán solidariamente la responsabilidad del caso, debiendo previamente recibir tratamiento y presentar la constancia, emitida por el establecimiento de salud, de encontrarse apto para reiniciar el internado.

En caso de constatarse la falsificación de algún documento, se anulará el ingreso del estudiante y se procederá conforme a normas legales por delito contra la fe pública.

Una vez reunidos los requisitos, la entidad formadora remitirá un documento de presentación de los estudiantes al Director del Hospital, los cuales han sido asignados de acuerdo al cuadro de mérito promocional establecido por la universidad.

Una vez asignado el estudiante a la plaza de internado en el Hospital, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación emitirá una constancia de ingreso y su identificación respectiva para la autorización de ingreso del interno al Hospital.

ARTÍCULO 18°.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERNADO

El desarrollo del Internado en Salud tendrá una duración no mayor de 365 días, con un horario de 06 horas diarias y 150 horas mensuales de práctica como máximo, incluyendo guardias, debiendo cumplir con el 100% de lo programado.

Las horas de guardia no excederán de 12 horas continuas (diurnas o nocturnas) y de un máximo de 36 horas semanales.

La rotación se repetirá cuando las inasistencias sobrepasen el 10% de la duración de la misma, por razón justificada.

En ningún caso el interno ejercerá funciones de personal asistencial, sin la debida supervisión del tutor, debiendo poner en conocimiento al coordinador de su Universidad y a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación si es que ocurriera una situación como esta. De no hacerlo, se responsabilizará de las consecuencias que se deriven de ello.

El interno no podrá cambiar de Sede Docente una vez que se ha iniciado la rotación, salvo autorización expresa del CONAPRES, según corresponda.

En los casos especiales (discapacidad temporal, embarazo, etc.), en los cuales este período puede ser interrumpido, deberá ser compensado inmediatamente de superada las circunstancias que lo ocasionaron. Estos casos deben ser evaluados en primera instancia por el Sub Comité de Sede Docente, en segunda instancia y última instancia por el CONAPRES.

ARTÍCULO 19°.- DE LOS DERECHOS DEL INTERNO DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD.

- a) Recibir tutoría, asesoría y supervisión en forma permanente y continua en el desempeño de sus actividades.
- b) Recibir formación académica, ética y profesional.
- c) Recibir un ejemplar de las normas que regulan el Internado en el Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- d) Contar con facilidades de alimentación durante las guardias programadas, acceso a biblioteca, Internet y un espacio físico para poder realizar actividades de docencia en servicio y otras actividades que permitan que el interno se presente adecuadamente en los servicios.
- e) Participar en las actividades académico-asistenciales programadas en sus rotaciones, bajo tutoría permanente.
- f) Recibir la identificación respectiva por parte del Hospital.
- g) Recibir la inducción al ingresar al Internado por parte del Hospital.
- h) Participar en los Programas de Capacitación que se desarrollen en el Hospital de acuerdo al Plan de Estudio.
- i) Participar de los Programas de Capacitación que se desarrolle en el Hospital, según su perfil académico profesional

ARTÍCULO 20°.- DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERNO

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Mantener conducta ética y moral en todos sus actos y respetar la dignidad, integridad, privacidad e intimidad del paciente, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del usuario que participa en las actividades de docencia en servicio.
- b) Conocer y cumplir las disposiciones de administrativas y asistenciales del Hospital Nacional Cayetano Heredia relacionadas a su labor.
- c) Mantener permanentemente la identificación oficial visible del HNCH en la que se consigne nombre, condición de interno e institución formadora.
- d) Mantener coordinación permanente con el tutor y coordinador del HNCH.

- e) Cumplir con los horarios, turnos y rotaciones, de acuerdo a lo programado por el Hospital y no abandonar el servicio donde se encuentre rotando durante el horario establecido, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso autorizado por el Jefe del Servicio donde se encuentra rotando.
- f) Cumplir con las actividades de formación y de evaluación que señale el programa de internado.
- g) Participar activamente en trabajos de investigación desarrollados por la unidad orgánica en donde efectúa su rotación.
- h) En caso de emergencias y desastres, debe realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo las indicaciones del tutor.
- i) Participar activamente en las actividades organizadas por el Comité de Defensa Civil del Hospital.
- j) Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades del HNCH.
- k) Registrar su asistencia, permanencia y puntualidad en el Servicio que se encuentre rotando.
- l) En relación a la confidencialidad los internos no podrán divulgar información relacionada a las actividades relacionadas al internado por ningún medio de comunicación profesional o social sin la autorización debida de la máxima autoridad del HNCH.
- m) Participar en las actividades de educación en salud programas por el departamento para el personal, paciente, familiares y comunidad en general.
- n) Custodiar y mantener en buen estado los bienes y recursos que estén al servicio de su formación, responsabilizándose de su deterioro o pérdida
- o) Cuidar y mantener el prestigio del hospital y del departamento donde se encuentre rotando, en particular destacando el sentido de responsabilidad, humanidad calidad y ética en el desempeño de su labor.
- p) Cumplir y participar en el control de la cadena de bio- seguridad. Manejar correctamente los equipos y materiales médicos participando en su cuidado y conservación.
- q) Informar a la brevedad posible los tutores y a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación los inconvenientes que pudieran impedir o retrasar el cumplimiento de sus labores.
- r) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en los anexo 01,

ARTÍCULO 21°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO DE MEDICINA:

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Colaborar con el personal Médico Asistente y/o residentes, bajo cuyas órdenes se encuentran en las actividades asistenciales y responsabilidades de su cumplimiento.
- b) Elaboración de las historias clínicas de los pacientes a internar, historias ambulatorias que se les asigne y ponerla a consideración del Médico Asistente y/o Residente respectivo, para que haga las observaciones respectivas y dicte las prescripciones, respetivas y las firme.
- c) Acompañar al personal Médico Asistente y/o residente, durante la visita hospitalaria diaria, debiendo llegar antes de la misma para cerciorarse de las últimas novedades e informaciones acerca de los pacientes y de las ocurrencias habidas en el servicio.
- d) Escribir las notas de evaluación y prescripciones o procedimientos especiales que le dicte, anotando fecha y hora, llevar el recetario y las ordenes de exámenes apoyo al diagnóstico prescritos por los médicos asistentes y/o residentes.
- e) Cumplir con las indicaciones clínicas y ejecutar procedimientos que se les encomienda, de acuerdo a su preparación y capacitación técnica, en presencia del Médico Asistente y/o Residente.
- f) Realizar procedimientos siempre y cuando estos sean autorizados por el médico tratante y en presencia de este.
- g) Asistir obligatoriamente a las reuniones clínicas y/o quirúrgicas y a todas las actividades docentes científicas desarrolladas en el programa de internado.
- h) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 01.

ARTÍCULO 22°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERNO DE ODONTOLOGIA:

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Colaborar con el personal Médico Asistente, Cirujano Dentista y/o residentes, bajo cuyas órdenes se encuentran en las actividades asistenciales y responsabilidades de su cumplimiento.
- b) Identifica el problema de salud del paciente, las técnicas y abordajes, diagnósticos, el plan de tratamiento para relacionarlo con las posibles manifestaciones en cavidad bucal.
- a) Acompañar al personal Médico Asistente, Cirujano Dentista y/o residente, durante la visita hospitalaria diaria, debiendo llegar antes de la misma para cerciorarse de las últimas novedades e informaciones acerca de los pacientes y de las ocurrencias habidas en el servicio.
- b) Escribir las notas de evaluación y prescripciones o procedimientos especiales que le dicte, anotando fecha y hora, llevar el recetario y las ordenes de exámenes apoyo al diagnóstico prescritos por los médicos asistentes, Cirujanos Dentistas y/o residentes.
- c) Cumplir con las indicaciones clínicas y ejecutar procedimientos que se les encomienda, de acuerdo a su preparación y capacitación técnica, en presencia del Médico Asistente y/o Residente.
- d) Realizar procedimientos siempre y cuando estos sean autorizados por el médico tratante, Cirujano Dentista y en presencia de este.
- e) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 02.

ARTÍCULO 23°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE ENFERMERIA

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y de la supervisora de turno y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir con los horarios, turnos y rotaciones, asignadas por el Departamento de Enfermería de acuerdo a lo programado por el Hospital y no abandonar el servicio donde se encuentre rotando durante el horario establecido, excepto por causa de fuerza mayor debidamente justificada. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso autorizado por el Jefe del Servicio donde se encuentra rotando.
- b) Colaborar con el personal de enfermería bajo cuyas órdenes se encuentran en el desarrollo de las actividades del servicio y responsabilizándose de su cumplimiento.

- c) Controlar las funciones vitales, elaborar las notas de evaluación de enfermería de los pacientes con historias ambulatorias o de internamiento que se les asigne anotando fecha y hora y ponerlo a consideración de la enfermera Asistente para que haga las observaciones y correcciones respectivas y las refrende con su firma.
- d) Acompañar al personal de Enfermería, durante la visita diaria de pacientes de acuerdo al servicio de rotación, debiendo llegar antes para cerciorarse de las últimas novedades e informaciones acerca de los pacientes y de las ocurrencias habidas en el servicio.
- e) Ejecutar procedimientos especiales que les indiquen de acuerdo a su preparación y capacidad técnica con la supervisión de la Enfermera Asistente.
- f) Solicitar asesoría y supervisión de la enfermera asistente encargada, durante la ejecución de los procedimientos que desconozca o con los que no se encuentra familiarizado.
- g) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en los anexo 03.

ARTÍCULO 24°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE TECNOLOGÍA MÉDICA

1. DEL INTERNO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Colaborar con el personal de asistencial bajo cuyas órdenes se encuentran en el desarrollo de las actividades del servicio y responsabilizándose de su cumplimiento.
- b) Recolección y procesamiento bajo supervisión de los exámenes de laboratorio, así como la elaboración de los reportes de los resultados los cuales deben ser firmados por Tecnólogos Médicos y/o Médicos Asistentes.
- c) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 04.

2. DEL INTERNO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Jefe de guardia y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Recolección y procesamiento bajo supervisión de los exámenes de imágenes, así como la impresión de las placas respectivas, cuando así se solicite, las cuales deben ser supervisadas por el Tecnólogo Médico y Médicos Asistentes del Departamento de Diagnostico por Imágenes.
- b) Cuidar y mantener los equipos asignados a su rotación, informando oportunamente las fallas y/o desperfectos al personal de planta del Departamento de Diagnostico por Imágenes.
- c) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 04.

3. DEL INTERNO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del tutor de turno y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Evaluar las habilidades y alteraciones funcionales del individuo relativas a las áreas de desempeño ocupacional, sus componentes motor, sensorial, cognitivo, bajo supervisión del Lic. Tecnología Médica.
- b) Realizar tratamiento fisioterapéutico bajo la supervisión del Lic. Tecnología Médica.
- c) Identificar las discapacidades y disponer los procedimientos a seguir siempre bajo la supervisión de Lic. Tecnólogo Médico.
- d) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 04.

ARTICULO 25°.- DE LOS INTERNOS DE PSICOLOGÍA

Los internos, en lo académico dependen del Coordinador de Sede y del Tutor, y en lo asistencial del Jefe del Departamento respectivo así como del Tutor de Turno y tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Colaborar en el trabajo asistencial y preventivo promocional bajo la supervisión del Tutor.

- b) Realizará entrevistas, evaluaciones, redacción de informes psicológicos y evolución de historias clínicas bajo la supervisión del Lic. en Psicología.
- c) Asistir obligatoriamente a las reuniones clínicas y a todas las actividades docentes y científicas desarrolladas en el programa del internado.
- d) Llevará un registro adecuado de las atenciones que realiza y de sus actividades cotidianas.
- e) El Interno no está facultado para realizar atenciones de la especialidad bajo su propia responsabilidad, debiendo abstenerse de brindar consultas particulares o asesoría.
- f) Emplear el uniforme establecido de acuerdo a las normas de bioseguridad del Hospital Nacional Cayetano Heredia contenidas en el Anexo 05.

ARTÍCULO 26°.- DE LAS PROHIBICIONES DEL INTERNO

- a) Ingresar a lugares de trabajo no vinculados con las labores que desempeñan y en el horario que no les corresponda, salvo que estén autorizados.
- b) Fumar dentro de las instalaciones del Hospital.
- c) Incurrir en actos de violencia física o verbal, faltar el respeto a las autoridades, funcionarios, representantes, supervisores del Centro de Internado, trabajadores o de las personas involucradas en las actividades del Internado.
- d) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres
- e) Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del Hospital, que no hayan sido autorizadas por las autoridades competentes.
- f) Presentarse a su trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas psicoactivas o sustancias estupefacientes, o introducirlas en la institución.
- g) Retirar sin la debida autorización bienes de la institución.
- h) Realizar actividades particulares ajenas al hospital dentro del Horario de su rotación.
- i) Porta armas de cualquier tipo.
- j) De modo general también constituye prohibiciones que debe ser acatados y observadas estrictamente por los internos, las acciones u omisiones que atentan contra el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución, toda vez que las detalladas tiene carácter enunciativo.

ARTÍCULO 27°.- DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los internos podrán ser objeto de reconocimiento por parte de la máxima autoridad del HNCH en coordinación con la universidad, en mérito a actividades destacadas que pueden estar consideradas como de índole académico, asistencial-comunitario, de investigación y casos especiales: culturales, deportivos, situaciones de desastres y riesgos personales.

ARTÍCULO 28°.- DE LOS RECLAMOS DE LOS INTERNOS

Se procurará la rápida solución de los problemas relacionados a la actividad del Internado que generen reclamos, mediante la coordinación directa entre el interno y el tutor.

Los niveles de coordinación para la solución de conflictos es la siguiente:

1. Tutor.
2. Coordinador del Internado.
3. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
4. Subcomité de Sede Docente.
5. Comité Nacional de Pre grado en Salud.

El orden de estas instancias es sucesivo, no pudiendo obviar el orden correlativo. Cada instancia tiene capacidad resolutoria, por lo que solucionado el reclamo no es necesario acudir a la instancia siguiente.

ARTÍCULO 29°.- DE LA JORNADA DE PRÁCTICA

Los estudiantes de Ciencias de la Salud que desarrollan prácticas pre-profesionales en la modalidad de internado en el HNCH, tendrán una jornada máxima de 6 horas diarias, 36 horas semanales ò 150 horas mensuales, incluyendo las guardias nocturnas.

ARTÍCULO 30°.- DE LA EVALUACIÓN

El Tutor y el Jefe de Servicio evaluarán a la persona que realiza su práctica pre-profesional (interno), teniendo en cuenta:

- a) Asistencia, puntualidad en los horarios programados

- b) Cumplimiento de las metas y actividades específicas
- c) Iniciativa e interés por aprender nuevos conceptos y metodologías
- d) El manejo y uso de bienes y recursos

ARTÍCULO 31°.- DE LA FINALIZACIÓN E INTERRUPCIÓN DEL INTERNADO

El Internado finalizará por: término del periodo ordinario de acuerdo al tiempo establecido por las entidades formadoras, sanción disciplinaria o incapacidad permanente física o mental que impida alcanzar los estándares mínimos del desarrollo del internado.

El Internado podrá ser interrumpido por: gestación o incapacidad física temporal, tras lo cual deberá recuperarse el tiempo perdido hasta completar el periodo de acuerdo a su Plan de Estudio.

ARTÍCULO 32°.- DE LAS FALTAS

Se considera faltas el incumplimiento de normas mencionadas en la presente directiva, que dará lugar a sanciones y responsabilidades administrativas, sin perjuicio de hacerse acreedor de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 33°.- DE LAS SANCIONES

Cuando los internos (a) incurran en alguna de las faltas señaladas en el presente directiva se les podrán aplicar las siguientes sanciones

- a) Amonestación Verbal por faltas leves: inasistencia, tardanza, no usar el uniforme reglamentario con el decoro debido
- b) Amonestación Escrita por faltas moderadas: inasistencia, tardanza, no usar el uniforme reglamentario con el decoro debido en forma reiterada; falta de respeto al superior
- c) Suspensión de rotación por falta grave: sustracción de material hospitalario, retiro de guardia sin permiso falta de respeto y agresión a la autoridad, compañeros y personal del Hospital; presentarse en estado etílico, el uso de estupefacientes, fomentar el juego de azar en los ambientes del Hospital.
- d) Separación del Internado por falta muy grave: por acoso sexual, violación sexual, atentar contra la imagen del Hospital;

ARTÍCULO 34°.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La aplicación de una medida disciplinaria se hace con la finalidad de evitar que ocurra o se produzcan riesgo o daños a la salud de la población; asimismo dicha medida no se encuentra tipificada dentro de las obligaciones o faltas establecidas en el presente documento. Estas son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Las medidas disciplinarias son:

- a) Suspensión Temporal
- b) Expulsión

La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación cuando adopta una medida disciplinaria deberá considerar la falta cometida y las medidas que tome serán proporcional a la falta cometida.

Artículo 35°.- RESPONSABILIDADES

El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y los Jefes Departamentos, coordinadores, tutores y alumnos.

Artículo 36°.- - Los aspectos no establecidos en esta directiva, serán resueltos por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de Hospital.

Artículo 37°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Disposición Primera: Las situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltas, de acuerdo a las disposiciones administrativas legales y éticas vigentes, por el Sub Comité de Sede Docente y de ser el caso por el CONAPRES.

Disposición Segunda: La OADI implementará una base de datos de la información de los recursos humanos en formación según su condición (internos) entidad formadora, carrera; registrando el número, características y distribución.

Disposición Tercera: En el caso que, una entidad formadora extranjera requiera acceder a campos clínicos o comunitarios del ámbito de los establecimientos de salud del país, debe hacerlo en el marco de los acuerdos intergubernamentales, los convenios con la Universidad Peruana y los que la misma haya suscrito con el MINSA;

de tal modo que la Universidad Peruana incorpore a los estudiantes de la universidad extranjera asumiendo la tutoría mediante la matrícula respectiva y cediendo parte de su cupo de campos clínicos asignados. Asimismo, para realizar el Internado en Salud, la Universidad Peruana que incorpore a los estudiantes de la universidad extranjera, debe suscribir previamente un convenio marco con el MINSA, y la correspondiente Facultad de Ciencias de la Salud debe suscribir un convenio específico con el establecimiento de salud.

Disposición Cuarta: El personal de salud que mantenga vínculo laboral con una institución pública y que acceda al Internado de Salud, cumplirá las disposiciones vigentes sobre el particular.

ANEXO 01

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME INTERNOS / EXTERNOS DE MEDICINA

	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
INTERNOS/ EXTERNOS	De uso diario (para circular)	Scrubs Pantalón /Chaqueta	Cuello en V	Azul Noche	Logo bordado de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta
	Áreas estériles o semi -estériles (Salas de parto, neonatología, UCI, Quirófano)	Scrubs Pantalón /Chaqueta	Cuello en V	Gris Ratón	
		Zapatos o zapatillas.	(Crocs) sin agujeros o zapatillas	Blanco, gris o azul o negro.	

- No se permitirá mezclar colores de uniformes, ni el porte de uniforme incompleto, ejemplo camisa de uniforme y blue jeans.
- No está permitido el uniforme de color gris ratón para circular ni llevar sobre el uniforme, accesorios chompa y bufanda etc.
- Está permitido el uso de mandil blanco sobre el uniforme.

ANEXO 02

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME INTERNOS / EXTERNOS DE ODONTOLOGIA

	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
INTERNOS/ EXTERNOS	De uso diario (para circular)	Scrubs Pantalón /Chaqueta	Cuello en V	Azulino	Logo bordado de la universidad y la facultad a la que pertenece, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta
	Áreas estériles o semi -estériles (Salas de parto, neonatología, UCI, Quirófano)	Scrubs Pantalón /Chaqueta	Cuello en V	Azulino	
		Zapatos o zapatillas (croc).	Croc sin agujeros o zapatillas	Blanco, gris o azul o negro.	

- No se permitirá mezclar colores de uniformes, ni el porte de uniforme incompleto, ejemplo camisa de uniforme y blue jeans.
- No está permitido sobre las uniformes accesorias chompas etc.
- Está permitido el uso de mandil blanco sobre el uniforme.

ANEXO 3

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME PARA INTERNOS DE ENFERMERIA

PRÁCTICA CLÍNICA					
PRENDA	MODELO	COLOR	TELA/ MATERIAL	OTRAS	DISTINTIVO
Chaqueta	Clásico	Turquesa	Verano: Lanilla poliéster de algodón delgado. Media estación: shantung poliéster. Invierno poliéster de algodón grueso	Dos bolsillos en la parte inferior	Logo bordado de la universidad y de la facultad a la que pertenece, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta.
Falda/ Pantalón	Clásico	Turquesa	Verano: Lanilla poliéster de algodón delgado. Media estación: shantung poliéster. Invierno poliéster de algodón grueso	Con bolsillos (Condicional)	
Chompa tejido llano	Clásica	Turquesa	Lana 100%	Con bolsillos (Condicional)	
Medias		Azul			
Cabello recogido con malla		Turquesa			
Zapatos	Mocasín	Azul			

DISTINTIVO: Logo bordado de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta o mandil.

ANEXO 4

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME INTERNOS / EXTERNOS DE LA CARRERA DE TECNOLOGIA MÉDICA

CARRERA	PRENDA	MODELO	COLOR	CALZADO	DISTINTIVO
Técnicos en Laboratorio	Pantalón /Mandil		Pantalón azul Mandil Blanco	(Crocs) sin agujeros o zapatillas.	Logo bordado de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta
Técnicos en Rehabilitación	Scrubs Pantalón /Chaqueta	Cuello en V	Scrubs Azul marino Logo Hilo color celeste	Color: Blanco, gris, azul o negro.	
Técnicos en Radiología	Scrubs Pantalón /Mandil		Scrubs Azul oscuro Chaleco azul acero		

- No se permitirá mezclar colores de uniformes, ni el porte de uniforme incompleto, ejemplo camisa de uniforme y blue jeans. No está permitido el uso de Joyas, anillos, bufandas sobre el uniforme.
- Usar cabello recogido.

- DISTINTIVO: Logo bordado de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta o mandil.
- Durante el procedimiento u atención al usuario no está permitido el uso del celular. Respetar la atención al paciente.
- No se permitirá mezclar colores de uniformes, ni el porte de uniforme incompleto, ejemplo camisa de uniforme y blue jeans.

ANEXO 5

HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME INTERNOS DE PSICOLOGÍA

PRÁCTICA CLÍNICA				
PRENDA	MODEL O	COLOR	OTRAS	DISTINTIVO
Chaqueta	Clásico	Blanco	Dos bolsillos en la parte inferior	Logo bordado de la universidad y la facultad a la que pertenece, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta.
Falda/ Pantalón	Clásico	Azul o negro	Con bolsillos (Condicional)	
Zapatos o zapatillas		Azul o negro		

- No se permitirá mezclar colores de uniformes, ni el porte de uniforme incompleto.
- Está permitido el uso de mandil blanco sobre el uniforme.
- **DISTINTIVO:** Logo bordado de la universidad o institución de donde procede, en la parte superior Izquierdo de la chaqueta o mandil.